

Lunes, 3 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de enero de 2020 aprobatorio de la ordenanza de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 0037 de 24 de febrero de 2020 y en el tablón de anuncios municipal, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE FRESNEDOSO DE IBOR (CÁCERES).

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y material de gimnasio municipal de Fresnedoso de Ibor.

Artículo 2º.- Condiciones de Acceso.

1. Para acceder y hacer uso de las instalaciones será necesario haber satisfecho con carácter previo la cantidad de 10 euros al mes o de 3 euros diarios en concepto de limpieza y mantenimiento.

2. Los/las usuarios/as que requieran alguna adaptación en el tipo de ejercicio a realizar, ya sea por recomendación médica u otro motivo, deberán aportar información del tipo de ejercicios



Lunes, 3 de agosto de 2020

recomendados. Cualquier lesión producida o agravada por la falta de comunicación de estas circunstancias será de la total responsabilidad del/la usuario.

3. Los/las menores de edad tendrán que ser expresamente autorizados por padre o madre o tutor/a legal. El tipo e intensidad de los ejercicios se adaptará a sus condiciones personales de crecimiento.

4. El acceso a la instalación supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3º.- Horarios y Calendario.

1. El horario de apertura y cierre del gimnasio será de lunes a domingo, en horario de mañana de 9 a 14 horas, por las tardes de 17 a 21 horas en invierno y de 18 a 22 horas en verano.

2. En función de la demanda se realizará un calendario con sesiones tuteladas y sesiones libres.

3. Se consideran sesiones tuteladas aquellas que cuentan con la dirección y supervisión de un/a monitor/a o entrenador/a. Solo se autorizará la realización de sesiones libres a aquellos usuarios/as que hayan participado en alguna sesión tutelada, con el objetivo de realizar tablas de ejercicios preparadas por el/la monitor/a o entrenador/a.

4. Los calendarios se programarán mensualmente.

Artículo 4º.- Altas y Bajas de Usuarios/as.

1. Se admitirán altas de nuevos usuarios/as en tanto existan horarios, grupos o aforo sin completar.

2. La solicitud de alta se presentará en las oficinas municipales, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores, con la firma de padre, madre o tutor/a.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud en función de los horarios solicitados y disponibles.

4. El/la usuario/a procederá al pago de las cuotas establecidas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de abono mensual, o antes de cada sesión diaria, mediante ingreso en metálico en las dichas municipales o en las cuentas bancarias municipales, expresando claramente su identidad, el concepto "Gimnasio", mes o día.



Lunes, 3 de agosto de 2020

Artículo 5º.- Recomendaciones de Uso.

1. El Ayuntamiento pone a disposición de los/as usuarios/as una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.
2. El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del/la usuario/a.
3. Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable la realización de estiramientos y relajación.
4. Asimismo se recomienda a los/las usuarios/as que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

Artículo 6º.- Aforo.

1. El aforo máximo recomendado es de 8 usuarios/as simultáneamente, si bien podrá modificarse en más o en menos cuando las tablas de ejercicios propuestos lo permitan.
2. No se podrá permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia. Es un espacio de trabajo.

Artículo 7º.- Derechos de los/las Usuarios/as.

Los/las usuarios/as tienen derecho a disfrutar y disponer de las instalaciones en adecuadas condiciones de uso, y dentro del horario establecido.

Artículo 8º.- Obligaciones de los/las Usuarios/as.

1. Mantener la instalación limpia, en colaboración con los/las empleados/as.
2. Respetar el mobiliario, las máquinas, y a los/las demás usuarios/as.
3. Advertir de anomalías o desperfectos detectados.
4. Utilizar ropa y calzado deportivo. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo, ni acceder con el calzado usado en la calle.
5. Llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
6. Abonar con antelación las tasas vigentes.



Lunes, 3 de agosto de 2020

7. No está permitido comer, beber alcohol, fumar ni utilizar envases de vidrio u otro material cortante.

8. No se puede acceder a las instalaciones con animales de compañía.

Artículo 9º.- Cierre de Instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programación de eventos que puedan resultar incompatibles con el uso habitual de gimnasio.

Artículo 10º.- Régimen Disciplinario.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 constituirá falta disciplinaria.

2. El incumplimiento por primera vez de dichas obligaciones será sancionado con un apercibimiento verbal, salvo los actos que por negligencia o intencionados causen daños o provoquen riesgos a los/las demás usuarios/as, que darán lugar a la expulsión inmediata.

3. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será sancionado con la prohibición de acceso a las instalaciones por plazo de seis meses.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Fresnedoso de Ibor, 30 de julio de 2020

Casto San Román Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE

